

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, DESTINADAS A LA ELABORACION DE PLANES DE IGUALDAD MUNICIPALES O CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 101, de fecha 29 de mayo de 2017), que a todos los efectos tendrán la consideración de bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia destinadas a la elaboración de un plan de igualdad de ámbito municipal o un plan contra la violencia de género que se ajusten a la normativa vigente en dicha materia (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Los ayuntamientos o entidades locales menores que ya dispongan de alguno de los planes que se establecen como requisito para la adhesión a la red de municipios protegidos contra la violencia de género, no podrán acceder a la presente convocatoria.

Los planes de igualdad municipales concretan en un tiempo determinado una política pública local de igualdad poniendo en marcha un proceso de trabajo, así como recursos económicos y humanos, con el objetivo de cambiar la realidad de la desigualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

Los planes contra la violencia de género, considerados como el instrumento más adecuado para combatir esta lacra social, son el marco de referencia que guía la actuación municipal contra la violencia hacia las mujeres, trabajando para su prevención y erradicación, el apoyo a las víctimas, la mejora de la coordinación institucional y el empoderamiento de las mujeres.

3. La elaboración de cualquiera de los planes subvencionados, que serán excluyentes entre sí, pudiendo solicitar únicamente uno de ellos, deberá llevarse a cabo por un/a agente de igualdad o consultor/a de género especializado en igualdad.

Los/as agentes de igualdad contratados reunirán los siguientes requisitos:

- Titulación Universitaria.

Y uno de los siguientes:

- Máster oficial universitario en género o igualdad.
- Un mínimo de 250 horas de formación de postgrado en género y/o políticas de igualdad, de las cuales 250 deberán haber sido cursadas en un único curso. Dichas horas deberán estar debidamente homologadas por la autoridad competente.

En el caso de contratar una consultora de género especializada en materia de igualdad para elaborar cualquiera de los planes subvencionables, la empresa deberá contar con personal que tenga la capacitación suficiente en materia de igualdad, esto es, que sean agentes de igualdad con los requisitos del apartado anterior.

4. Sólo se subvencionarán aquellos planes que se elaboren con anterioridad a la fecha de la justificación de la subvención.

SEGUNDO. Financiación e importe máximo subvencionable

1. El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 150.000,00 euros, y se harán efectivas a cargo a las aplicaciones 010 23109 46200 y 010 23109.46800, del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia de 2020 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN	IMPORTE
010 23109 46200 (Ayuntamientos)	147.000 €
010 23109 46800 (Entidades Locales Menores)	3000 € €
Suma	150.000 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de la presente convocatoria entre las distintas aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, por lo que previamente a la resolución de la concesión, se publicará la distribución definitiva en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

2. El importe máximo subvencionable será de hasta el 40% del coste de elaboración del plan de igualdad o contra la violencia de género para aquellos presupuestos mayores o iguales a 5.000 euros, y de hasta el 60% para aquellos presupuestos menores a 5.000 euros. El posible coste restante correrá a cargo de la entidad solicitante.

3. En el caso de que las subvenciones solicitadas superen la consignación presupuestaria asignada, la determinación de su cuantía se realizará aplicando un criterio reductor homogéneo sobre los porcentajes establecidos.

TERCERO. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas todas las entidades locales menores y los ayuntamientos pertenecientes a municipios de la provincia que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y además reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

2. Los ayuntamientos y entidades locales menores solicitantes estarán sometidos a las obligaciones que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y en el resto de normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4. Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea el representante legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma. En caso de que no se disponga de dicho certificado de representación, podrán seguirse para su obtención las instrucciones previstas en el anexo I a la presente convocatoria.

CUARTO. Solicitud y documentación general

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación adicional que se exige será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, se presentará exclusivamente por medios telemáticos, para lo cual se utilizará la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia accediendo al módulo de tramitación disponible en la plataforma “Carpetas del Ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento, en la que estará disponible el modelo de solicitud.

3. Los ayuntamientos y entidades locales menores acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del compromiso de elevar al órgano competente la aprobación del plan subvencionado, con anterioridad al ejercicio siguiente.
- b) Comunicación detallada (procedencia, cuantía, convocatoria) de haber recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad.
- c) Para el caso de contratación de un/a agente de igualdad, deberá estar justificada en un proceso de selección de concurrencia competitiva, cuyas bases o pliegos y la resolución de los mismos deberán aportarse también.
- d) Para el caso de contratación de una consultora de género especialista en igualdad, deberá aportar la documentación que justifica que cumple los requisitos que se recogen en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Si todavía no se ha resuelto el proceso de selección, será suficiente con aportar las bases o el pliego de contratación correspondiente, el cual deberá recoger las mismas exigencias enumeradas en el punto 1, en cuanto a los requisitos de los/as agentes de igualdad o consultoras de género contratados.

En el caso de tratarse de un contrato menor de servicios para el cual no existan bases ni pliego de contratación, en todo caso será obligatorio acreditar la concurrencia competitiva aportando a la solicitud al menos tres presupuestos de tres agentes o consultoras diferentes, e informe técnico justificando los motivos para la eventual elección de uno de ellos.

2. Los ayuntamientos y entidades locales menores deberán adjuntar inexcusablemente a la solicitud el proyecto del plan de igualdad o contra la violencia de género para el que se solicita la subvención, que contendrá los siguientes apartados:

- a) Fundamentación y diagnóstico.
- b) Vigencia.
- c) Objetivo general y objetivos específicos.
- d) Ejes de intervención.
- e) Metodología calendarizada.
- f) Presupuesto detallado para la elaboración, indicando ingresos y gastos por conceptos.

Se desestimarán aquellas peticiones que no adjunten el programa o proyecto a la solicitud, no siendo requisito subsanable. Aquellos datos o extremos relativos al mismo que no hayan sido aportados o no queden suficientemente acreditados no serán requeridos para su subsanación y no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. El programa o proyecto no puede incluir toda la actividad de la entidad.

4. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento interesado a través de notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación. El interesado dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos y si no se contestara en dicho plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

A. Órganos competentes

1. La ordenación e instrucción del expediente corresponderá al Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Valencia, que realizará las actuaciones previstas en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. La adopción del acuerdo resolutorio de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación.

B. Criterios de valoración de las solicitudes y de los importes de la subvención

Las solicitudes se valorarán atendiendo a los criterios que se detallan a continuación, pudiendo obtener los solicitantes una puntuación máxima de 105 puntos:

a) Número de habitantes del municipio, con un máximo de 55 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Habitantes	Puntuación
Hasta 5.000	55
De 5.001 a 10.000	50
De 10.001 a 20.000	45
De 20.001 a 30.000	40
Más de 30.0000	35

b) Las características y diseño del proyecto, con un máximo de 50 puntos. Los criterios que se seguirán para la valoración del proyecto serán:

- Fundamentación: hasta 5 puntos.
 - Normativa y fundamentación. 5 puntos.
 - Únicamente fundamentación. 3 puntos.
 - Únicamente normativa. 2 puntos.
- Objetivos descritos con precisión y claridad: hasta 10 puntos.
 - Objetivo general y específicos. 10 puntos.
 - Únicamente objetivos específicos: 7 puntos.
 - Únicamente objetivo general: 3 puntos.
- La descripción de las actividades a llevar a cabo, valorándose en este caso su carácter multidisciplinar y su funcionalidad integral dentro de la institución: hasta 15 puntos.
 - Actividades desarrolladas. 15 puntos.
 - Actividades sin desarrollar. 10 puntos.

- Cronograma: la claridad y viabilidad de los plazos de ejecución: hasta 5 puntos.
 - Actividades calendarizadas. 5 puntos.
 - Únicamente se especifica periodo aproximado 3 puntos.
- Los recursos aportados por la institución para llevar a cabo el proyecto: hasta 15 puntos.
- Recursos materiales, humanos y presupuesto propio. 15 puntos.
- Recursos materiales y presupuesto propio 10 puntos
- Recursos humanos y presupuesto propio 5 puntos.

El valor del punto se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma.

La puntuación total obtenida para alcanzar la subvención deberá ser, como mínimo, de 30 puntos en el apartado b).

Una vez agotado el plazo y valoradas las solicitudes, las subvenciones se concederán, conforme corresponda según la puntuación obtenida, a aquellos ayuntamientos y entidades locales menores que cumplan los requisitos previstos y alcancen la puntuación mínima.

En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria. Si una vez calculado el valor punto y hecha la distribución económica, alguna cantidad superase los umbrales indicados, se minorará en la parte correspondiente.

C. Prevaloración técnica y comisión de valoración

Se realizará una prevaloración técnica de los proyectos presentados, llevada a cabo por la Técnica de Igualdad de la Diputación de Valencia, que elaborará un informe con la puntuación obtenida por cada entidad justificando los criterios de valoración tenidos en cuenta, y que será elevado para su consideración a la Comisión de Valoración.

Una vez evaluadas previamente las solicitudes y los proyectos presentados, se elevará a la Comisión de Valoración su propuesta provisional de puntuación, la cual, en caso de estar conforme, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión estará compuesta por la Diputada Delegada de Igualdad, que la presidirá, o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue; y dos técnicos/as del Servicio designados/as al efecto, actuando como secretario/a uno de ellos.

D. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención provincial, la propuesta de resolución, la cual tendrá el carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros documentos, hechos, pruebas o alegaciones que los aportados por los interesados en el procedimiento.

2. No se exigirá a los ayuntamientos interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción que comuniquen su aceptación.

E. Resolución

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese publicado la resolución, las entidades locales interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la Administración interesada recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello no obstante, podrá dicha Administración efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, que deberá dirigir a la Junta de Gobierno de la Corporación dentro del plazo de dos meses desde la publicación o conocimiento de la resolución transcrita. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos contemplados en el ordinal sexto de esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia.

SEXTO. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos.

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otras subvenciones de esta Corporación para la ejecución de la misma acción subvencionada. No obstante, la subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere su coste total.

SÉPTIMO. Publicidad de la subvención

Los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en la página web municipal la colaboración de la Diputación en la financiación de la acción subvencionada, e insertarán su logotipo en cuanto material de imprenta editen relativo a la misma, así como en todas las acciones de difusión que se realicen, remitiendo un ejemplar del material publicado.

OCTAVO. Gastos subvencionables

En cuanto a los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

No obstante, se admitirán como gastos de la actividad subvencionada, entre otros:

- Honorarios de agentes de igualdad o técnicos/as contratados/as.

- Gastos de implantación de medidas normativas y transversales contenidas en el plan de igualdad o contra la violencia de género.

Los conceptos subvencionables serán exclusivamente los derivados del proyecto presentado, sin que se admitan gastos de viajes de ocio y tiempo libre, ni de servicios de restauración y catering.

NOVENO. Justificación y pago de las subvenciones

1. Los ayuntamientos beneficiarios disponen hasta el 31 de octubre de 2020 para remitir a través de la plataforma informática la justificación de la subvención, que se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada en la forma establecida en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo presentar, específicamente, la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- a) Memoria técnica de la elaboración del plan, que consistirá en la presentación del mismo, con los diagnósticos y evaluaciones que se hayan realizado.
- b) Certificado expedido por el interventor del ayuntamiento a los efectos de justificación del gasto y de la completa realización de la finalidad subvencionada, que incluirá el perceptor, concepto, fecha del reconocimiento de la obligación e importe de cada gasto realizado, con indicación en cada caso de si el IVA es deducible o no.
- c) Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Documentos acreditativos de la publicidad que se haya dado al proyecto objeto de subvención, en los términos indicados en el ordinal séptimo de esta convocatoria.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el beneficiario haya autorizado a la Diputación a obtener esta información de forma directa.

Los modelos de justificación de la presente convocatoria estarán disponibles en la plataforma "Carpeta del Ayuntamiento".

En el caso de no haber adjuntado en la presentación de la solicitud la resolución del proceso de selección de concurrencia competitiva para seleccionar agente de igualdad o consultora de género, ésta se deberá aportar en la justificación junto con los datos identificativos. La resolución deberá estar debidamente motivada.

2. Cuando el servicio gestor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el ayuntamiento, lo pondrá en su conocimiento mediante notificación electrónica, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el ayuntamiento beneficiario, de la realización del proyecto subvencionado en los términos establecidos en esta convocatoria. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si el gasto justificado del proyecto es inferior al que ha motivado la subvención, ésta se minorará en la cuantía correspondiente.

DÉCIMO. Aprobación del Plan subvencionado.

Las entidades locales menores y los ayuntamientos subvencionados tendrán la obligación de elevar al órgano competente para su aprobación el plan subvencionado, conforme a la declaración responsable exigida en el momento de la solicitud y, si así no lo hicieran, no podrán acceder a ninguna subvención convocada desde el Área de Bienestar Social, Juventud, Deportes e Igualdad.

UNDÉCIMO. Aceptación de la convocatoria y las bases reguladoras

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de la convocatoria en todos sus términos, así como la de sus bases reguladoras. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y las demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Los pasos a seguir para la obtención de un Certificado de Representante de Entidad de la Autoridad de Certificación (ACCV) son:

1. Acceder a la web <http://www.accv.es>
2. Realizar el pago por el certificado
3. Completar y enviar el formulario web de la solicitud.

Dependiendo del tipo de certificado que se elija el procedimiento a seguir para obtenerlo es el siguiente:

- a. En tarjeta: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-tarjeta/>
En esta opción, el usuario recibirá el soporte en la dirección de entrega indicada. La tarjeta criptográfica que reciba estará vacía y el titular deberá dirigirse al Punto de Registro de Usuario que haya indicado en la solicitud para que le emitan el certificado (que puede ser el de la Diputación de Valencia sito en C/ Serranos, nº2)
- b. En Software: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-software/>
Para esta opción, una vez solicitado el certificado a la ACCV ésta informará a la persona de contacto de que puede descargar el certificado. Para ello deberá acceder al Área Personal de Servicios de Certificación (APSC) identificándose con un **certificado personal emitido por la ACCV o DNIe**. Si el titular no dispusiera de un certificado personal emitido por la ACCV, puede obtener un certificado de Ciudadano en soporte software gratuitamente en la Oficina de Atención de la Diputación de Valencia.

Para la obtención del certificado de la Fábrica de Moneda y Timbre los pasos a seguir son:

1. Acceder a la web de CERES <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/entidad-sin-personalidad-juridica/solicitar-certificado>
2. Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro de la Agencia tributaria.
3. Descargar su certificado. Cuando descargue su certificado podrá hacer una copia de seguridad e importarlo a una tarjeta criptográfica.

RECOMENDACIÓN: La mayoría de las webs de la administración requieren de la aplicación [Autofirma](#) para trabajar en ellas. Le recomendamos que la instale para no tener problemas en el momento de trabajar con estos trámites online.